	Departamento de Risaralda **Secretaría de Infraestructura** **Resolución de Apertura No. 41** **de 03 MAY 2023** **SI-SASI-03-2023**
Versión: 2	Vigencia 2/2014

Resolución No. 41 **del** 03 MAY 2023

Por medio de la cual se autoriza la apertura del proceso de selección en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** No. **SI-SASI-03-2023.**

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de las facultades legales que le otorga, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto de Delegación 0334 del 21 de abril de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Risaralda adelanta el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***$ VALOR CDP***	***SECRETARIA***
1471 del 02/3/2023	*0310-2.3.2.02.02.006-23*	$ 400.000.000	*Secretaría de Infraestructura*
	TOTAL	$ 400.000.000	

El departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Infraestructura adelanta el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. SI-SASI-03-2023.**

2. Que el objeto de la presente contratación es el siguiente***: "SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".***

3. Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, el trámite que debe seguirse es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** según lo establecido en la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015.

4. Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 399.999.069) Incluido el IVA, Impuestos y retenciones de ley.**

5. Que los estudios previos y las bases de la contratación fueron establecidos y aprobados por la Secretaría de Infraestructura del Departamento y el cronograma se establecerá en el SECOP 2.

Por lo antes expuesto, la secretaria de Infraestructura del departamento de Risaralda.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Autorizar la apertura del proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. SI-SASI-03-2023.** cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE AFIRMADO*

PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

ARTICULO 2. El trámite que debe seguirse es de la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, conforme a las normas de contratación pública.

ARTICULO 3. Las direcciones de contratación serán las siguientes donde se puede consultar los pliegos y los estudios previos:

Dirección Pagina: SECOP 2

Nota: Se deja constancia que NO SE ACEPTARÁN propuestas enviadas por correo electrónico o entregado en físico; deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la Plataforma SECOP 2 en las fechas y horarios establecidos. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en alguna dependencia de la entidad.

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma SECOP 2, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP 2 "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]. – e igualmente, la entidad pone a disposición el siguiente correo: archivoinfraestructura@risaralda.gov.co

ARTICULO 4. Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 399.999.069) Incluido el IVA, Impuestos y retenciones de ley

ARTICULO 5°. **Convocatoria a Veeduría Ciudadana:**

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página del SECOP 2, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO 6°. Limitación a Mipymes.

El presente proceso podrá ser limitado a Mipymes Nacionales debido a que el presupuesto oficial del no supera el Umbral De Mipymes establecido en 125.000 USD acorde al numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, fijado en 457.297.264 pesos Colombianos en la última actualización realizada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratacion Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán

vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Pereira, a los 03 días del mes de mayo de 2023.

MONICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Emerson Jaimes- abogado contratista secretaria de infraestructura